



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2022-00058-00
Demandante	MIRIAN GOMEZ RODRIGUEZ
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS, INDETERMINADOS Y CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE del causante JOSE TOMAS SILVA MOYA

En memorial obrante en el numeral 26 del expediente digital, la apoderada judicial de la parte demandante solicita que el despacho oficie al Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja, con el fin de que se alleguen los correos electrónicos de notificación de los aquí demandados **CLARA LEONOR SILVA RAMÍREZ, LILIA MARÍA SILVA RAMÍREZ, MARTHA ISABEL SILVA RAMÍREZ, JAIME ALEXANDER SILVA RAMÍREZ, JOSÉ TOMAS SILVA VILLAMIL**, requerimiento que el despacho resolverá de manera desfavorable, toda vez que esta es una carga de la prueba de la parte demandante, la cual no puede el despacho entrar a suplir, por tal razón se le requiere para que sea esta la que realice el requerimiento al despacho en mención.

Una vez realizada la solicitud y entregada la respuesta por parte del Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja, proceder a realizar la notificación de los herederos determinados **CLARA LEONOR SILVA RAMÍREZ, LILIA MARÍA SILVA RAMÍREZ, MARTHA ISABEL SILVA RAMÍREZ, JAIME ALEXANDER SILVA RAMÍREZ, JOSÉ TOMAS SILVA VILLAMIL**, conforme a lo establecido en el art. 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez a la apoderada de la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de los herederos determinados **CLARA LEONOR SILVA RAMÍREZ, LILIA MARÍA SILVA RAMÍREZ, MARTHA ISABEL SILVA RAMÍREZ, JAIME ALEXANDER SILVA RAMÍREZ, JOSÉ TOMAS SILVA VILLAMIL**, conforme a lo establecido en el art. 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 064 de fecha 24 de julio de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43724601f8c66b8bdd40ab08c0c539a4b02413f1d71a14df5107a6f6a41a8cf9**

Documento generado en 21/07/2023 01:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>